



Rectoría

Universidad
del Cauca

RESOLUCION 980

26 OCT 2018

2.90

Por medio de la cual se corrige un error formal en la resolución N° 980 de 2018, que adjudicó el proceso contractual No.29 de 2018.

EL RECTOR DELEGATARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, la resolución 984 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Mediante resolución No. 980 del 23 de octubre del año en curso, la Universidad adjudicó el proceso contractual N° 29 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRAS CIVILES DE READECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, INCLUYE GRADERIAS, CANCHA DE FUTBOL, ACCESO VEHICULAR Y CERRAMIENTO ENTRE LAS CARRERAS 2 Y 3 SECTOR SUR ORIENTAL"
2. En el numeral 4 de la parte considerativa de dicho acto administrativo se indicó el número de ofertas hábiles, describiendo el nombre de los oferentes, y en el cual se relacionó en forma errada el primer apellido del oferente ganador.
3. Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"
4. Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Rector de la Universidad del Cauca.
5. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el numeral 4, de los considerandos de la resolución de adjudicación N° 980 de 2018, el cual quedará así:

4- Con tres (03) ofertas hábiles jurídica, técnica y financieramente: JOSÉ GREGORIO MENDEZ CHAVEZ, GUSTAVO ADOLFO ACOSTA ORTEGA y JAVIER ROLANDO NARVAEZ BENAVIDES, acorde a lo indicado en el pliego de condiciones, se da inicio a la audiencia pública de adjudicación, apertura del sobre N° 2 oferta económica, que otorga (800)

Página 1 de 2

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Continuación de la Resolución No. 989

puntos, conforme a la TRM del día 18 de octubre de 2018, la cual se estableció en 3.056,37, determinando que la fórmula por aplicar es la número dos (2), que corresponde a la media aritmética alta. Aplicada la fórmula y sumando el puntaje de experiencia adicional por el personal requerido, se obtiene el siguiente orden de elegibilidad:

ITEM	OFERENTE	PUNTAJE POR EL VALOR DE LA PROPUESTA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO	TOTAL PUNTAJE
1	JAVIER ROLANDO NARVAEZ BENAVIDES	799.804	200	999.804
2	JOSE GREGORIO MENDEZ CHAVES	798.580	200	998.580
3	GUSTAVO ADOLFO ACOSTO ORTEGA	797.063	200	997.063

PARAGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución 980 del 23 de octubre de 2018, siguen sin modificación alguna y en consecuencia tienen plenos efectos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 OCT 2018

DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector Delegatario

LCPB/YGA

27